Contrato de prestación de servicios por honorarios que celebran el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, a través de la Lic. Karla Alejandrina Lanuza Hernández, Encarada de la Dirección General y representante legal, en lo sucesivo ITESS y Manuel Villagómez Malagón, en lo sucesivo el prestador de servicios, quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones:

1. De ITESS.

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Gubernativo número 118, expedido por el Gobernador del Estado el 31 de julio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de agosto de 2009.

I.2. Entre sus objetivos se encuentra desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

1.3. La Lic. Karla Alejandrina Lanuza Hernández, comparece a la suscripción del convenio acreditando su designación como Encargada de la Dirección General del ITESS, a través del nombramiento que le fue expedido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 10 de febrero de 2016, y ejerciendo las facultades previstas en los artículos 8, 17 y 20 fracciones VIII, del decreto antes precisado y el artículo 54, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.4. La H. Junta Directiva del ITESS, órgano colegiado de gobierno del instituto, en la Vigésima Sexta sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2016 autorizó a la titular de la Dirección General para suscribir contratos y convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es ITS 090825 8A7

1.7. Para efectos del presente señala como su domicilio el ubicado en Manuel Gómez Morín no. 300, en Janicho, Salvatierra, Gto., C.P. 38933.

2. Del prestador de servicios.

2.1. Es una persona física con capacidad de goce y ejercicio, de nacionalidad mexicana lo que acredita con copia simple de su acta de nacimiento y C.U.R.P., en poder de ITESS.

2.2. Se identifica con su credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector: VLMLMN77081111H400

2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es VIMM770811UA3, lo que acredita con copia de la cédula y aviso de alta como causante, anexos.

2.4. Cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios contratados por el ITESS.

2.5. Reconoce la normatividad que rige al ITESS, la cual se compromete a respetar so pena de rescisión y/o terminación anticipada del presente contrato.

2.6. Señala como su domicilio para efectos del presente el ubicado en calle San Carlos # 204-a, Fracc dos plazas, Salvatierra, gto., c.p.38900

3. De ambas partes:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente y manifiestan que el acto jurídico que los vincula es producto de su buena fe, por lo que no existe, error, violencia, dolo, ni ningún otro vicio de la voluntad que afecte la validez del mismo.

Atendiendo a las declaraciones anteriores ambas partes, se sujetan este contrato al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s:

Primera. El objeto del presente es que el prestador de servicios desarrolle con profesionalismo y calidad las actividades extracurriculares como **instructor de Volibol**, para lo cual deberá observar las normas educativas vigentes e internas que rigen a ITESS, además de acatar y ejecutar las indicaciones hechas por su superior inmediato, siempre y cuando estén relacionadas con la prestación de los servicios contratados.

Segunda. Las actividades mencionadas en la cláusula anterior se impartirán en el periodo escolar que le sea indicado, mismo que se distribuirá atendiendo a las necesidades del ITESS y la cual se hará del conocimiento del prestador de servicios con la anticipación debida.

Tercera. El ITESS se compromete a pagar al prestador de servicios por concepto de honorarios la cantidad de $1,266.67 pesos quincenales por el servicio prestado.

Honorarios que serán cubiertos mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el prestador de servicios, lo anterior con fundamento en el artículo 2120 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

El prestador de servicios está de acuerdo en que ITESS retendrá y/o hará las deducciones fiscales a que haya lugar de lo que reciba por concepto de honorarios.

Cuarta. Las partes para el cumplimiento del objeto, podrán suscribir un anexo de ejecución que contendrá entre otras cosas, horas clase a impartir, fechas de impartición, calendarización y se obligan a dar cumplimiento cabal al mismo, como parte integral del presente contrato y a acusar el calendario de clases.

Quinta. Adicionalmente a los honorarios y con motivo de la ejecución de las comisiones derivadas de la prestación de los servicios, el ITESS podrá pagar al prestador de servicios los viáticos que autorice la normatividad que rige al ITESS.

Sexta. El prestador de servicios se compromete a desarrollar los servicios y funciones para prestar el servicio contratado en forma personal, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Séptima. Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones que lo vinculan con el ITESS, éste último podrá sin responsabilidad alguna y de manera unilateral rescindir y/o terminar anticipadamente el contrato, quedando obligado el prestador de servicios a resarcir al ITESS los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado, derivado de la prestación de sus servicios.

Octava. La vigencia del contrato será del 16 de enero al 31 de mayo de 2017.

Novena. Ambas partes manifiestan que en éste contrato no existe dolo, error, engaño, mala fe, ni cualquier otro vicio y cuando deseen dar por terminado el presente contrato por la parte que así lo requiera, dará aviso a la otra, por escrito y con cinco días hábiles anteriores al próximo pago.

Décima. ITESS para la adecuada aplicación, seguimiento y cumplimiento de este contrato designa a Ing. Ricardo Díaz Alcántar, quien deberá revisar que la prestación del servicio contratado se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento.

Décima primera. ITESS podrá dar por rescindido administrativa, unilateralmente y sin responsabilidad el presente, previa comunicación que en forma escrita haga al prestador de servicios cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por negligencia o incapacidad en la prestación del servicio.
b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en este instrumento.
c) Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del contrato.
d) Por la cesión o transferencia hecha a favor de terceros, de los derechos y obligaciones derivados del presente, sin contar con la autorización por escrito de ITESS.
e) Por no observar discreción respecto de la información a la que tenga acceso como motivo de la prestación de los servicios encomendados.
f) Por declaraciones falsas sobre los datos generales y capacidad técnica del prestador de servicios.

Décima segunda. Las partes acuerdan de conformidad que para la interpretación y cumplimiento del presente, se sujetarán a los tribunales judiciales de la ciudad de Salvatierra, Gto., y a la legislación vigente del estado de Guanajuato, renunciando desde este el momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro se pueda presentar.

Leído que fue por ambas partes éste instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, y sabedores de las obligaciones que por virtud de él contraen, lo firman por duplicado en la ciudad de Salvatierra, Gto., el 16 de enero de 2017,

Por ITESS Lic. Karla Alejandrina Lanuza Hernández Encargada de la Dirección General
El prestador de servicios profesionales Manuel Villagómez Malagón